

DERECHOS DE LOS REFDGIADOS

Y SOLICITANTES DE ASILO:

DIRECCIONES ÚTILES

OBLIGACIONES DE LOS REFUGIADOS

Y SOLICITANTES DE ASILO:

**A TRANSITAR LIBREMENTE**

**Por el territorio argentino. El documento provisorio debe ser presentado y exhibido a las autoridades públicas que lo requieran, por ejemplo, la Policía Federal Argentina. El documento no puede ser retenido por ninguna autoridad, a excepción de la Secretaría de la CONARE.**

**ALANO DEVOLUCIÓN**

**Los solicitantes y refugiados no podrán ser devueltos ni expulsados a su país de origen. La protección contra la devolución incluye la prohibición de rechazar a una persona que desea solicitar asilo en frontera.**

**A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Los solicitantes y refugiados podrán inscri­birse en los centros de estudio del país en los niveles primario, secundario y terciario.**

**AL TRABAJO**

**Los solicitantes y refugiados podrán ser contra­tados o trabajar en relación de dependencia. La remuneración y condiciones de empleo deberán ser conforme a la ley. En Argentina está prohibi­do el trabajo infantil y la explotación laboral y sexual. Para conocer mejor sus derechos como trabajador también puede requerir información en el Ministerio de Trabajo.**

**DE RESPETAR LAS LEYES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES**

**DE RESPETAR A LAS PERSONAS, ENTIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**DE RENOVAR EL DOCUMENTO PROVISORIO COMO SOLICITANTE DE ASILO**

**A LA SALUD PÚBLICA**

**Los solicitantes y refugiados pueden y deben ser atendidos, en forma gratuita, en los hospitales públicos del lugar donde viven.**

**A NO SER DISCRIMINADO**

**Sus derechos como persona no pueden ser restringidos indebidamente, por ejemplo, debido a su color de piel, al hecho de ser mujer o ser niño. Tampoco por su situación social, tener bajos recursos económicos o tener determinada creencia religiosa. En el INADI puede recibir información sobre qué conductas pueden ser discriminatorias, y también formular denuncias.**

**VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO**

**Tanto las mujeres como los niños o niñas pueden presentar una solicitud en forma individual, es decir, en forma independiente al jefe de familia. Por ejemplo, puede presentarse una solicitud de protección, por temor a la violencia sexual y de género.**

**A PRACTICAR LIBREMENTE SU RELIGIÓN**

**DE INFORMAR SU DOMICILIO Y MANTENERLO ACTUALIZADO**

**DE INFORMAR A LA SECRETARÍA SOBRE SU INTENCIÓN DE VIAJAR AL EXTERIOR**

Por favor, requiera mayor información sobre las eventuales implicancias de retornar a su país de origen, antes de hacerlo.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CONARE MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Hipólito Yrigoyen 952, piso 1o, C.A.B.A

Tel.: 0054--11 -5222-7122/7123

Horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 13:00 hs.

Email: secreta ría. conareO mig raciones, gov.ar

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Av. Antártida Argentina 1355, C.A.B.A.

Tel.: 0054-11-4317-0200 (conmutador) [www.migraciones.gov.ar](http://www.migraciones.gov.ar)

**ACNUR (Alto Comisionado de Naciones**

**Unidas para los Refugiados) - Oficina regional**

Cerrito 836, 10° piso, C.A.B.A

Tel.: 0054-11 -4815-7870 / 3172 / 4357 [www.acnur.org](http://www.acnur.org)

**FCCAM (Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones)**

Laprida 930, C.A.B.A

Tel.: 0054-11 -4962-2663/4963-6889 0800-888-0174

[www.migracionesfccam.org.ar](http://www.migracionesfccam.org.ar)

**FUNDACIÓN MyRAr (Migrantes y Refugiados en Argentina)**

Bmé. Mitre 2815, 4o piso Of. 407 - C.A.B.A

Tel.: 0054-11-4861-5435

[www.myrar.org.ar](http://www.myrar.org.ar)

**ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social)**

México 270, C.A.B.A

Tel. gratuito: 130

[www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar)

**CAREF (Organismo ecuménico comprometido en la defensa de derechos humanos. Está constituido por las Iglesias Evangélicas del Río de la Plata, Metodista Argentina y Discípulos de Cristo).**

Av. Juan B. Alberdi 2240, C.A.B.A [www.caref.org.ar](http://www.caref.org.ar)

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Venezuela 849, C.A.B.A [www.defensoria.gov.ar](http://www.defensoria.gov.ar)

**PALACIO DE JUSTICIA -Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita**

Talcahuano 550, piso 8o, C.A.B.A

Horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (para tramitación del DNI)**

Pte. Perón 664 - C.A.B.A

Línea de atención telefónica al ciudadano 0054-11-4393-0566

Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hs.

[www.renaper.gov.ar](http://www.renaper.gov.ar)

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL**

**MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

25 de Mayo 544, C.A.B.A

Tel. 0054-1 1-5167-6500 [www.jus.gov.ar/ministerio/derechos\_hu](http://www.jus.gov.ar/ministerio/derechos_hu) ma nos.shtml

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LAXENOFOBIAY EL RACISMO (INADI)- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.**

Moreno 750, 1o piso, C.A.B.A

Tel.: 0054-1 1-4340-9400

Email: ¡nad¡0¡nad¡.gob.ar

0800-999-2345. Las 24 horas todos los días [www.inadi.gov.ar/inadiweb/index.php](http://www.inadi.gov.ar/inadiweb/index.php)

**Comisión para la Asistencia Integral y**

**Protección al Migrante, Refugiado y Peticionante de Refugio; Defensoría General de la Nación**

Talcahuano 624 1o piso, C.A.B.A

Tel/Fax: 0054-11 -4371 -0330/0930



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Comisión Nacional para los

Refugiados

Ministerio del Interior



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Guía para refugiados y solicitantes de asilo en Argentina

PROCEDIMIENTO | RESOLUCIÓN DEL CASO | DEBERES Y DERECHOS | DIRECCIONES ÚTILES

Gomisión Nadonal para los

Refugiados

Ministerio del Interior

**En Argentina, todos los aspectos vinculados a la protección, asistencia y búsqueda de soluciones para los refugiados son tratados por la COMISIÓN NACIONAL PARA REFUGIADOS (CONARE), creada por la Ley N° 26.165.**

**La CONARE está integrada por funcionarios del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Social, del Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro (éstos dos últimos participan con voz pero sin voto).**

**La CONARE tiene la misión no sólo de decidir la concesión del estatuto de refugiado a una persona, pero también tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los refugiados y contribuir en la búsqueda de opciones para su integración local y asistencia.**

**Recuerde que un refugiado es una persona que se encuentra fuera de su país debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y no pueda o no quiera debido a dichos temores acogerse a la protección de su país; o que ha huido porque su vida, seguridad o libertad se encontraran amenazadas por violencia generalizada, conflictos armados o violaciones masivas de derechos humanos.**

**Puede considerarse que una persona es perseguida cuando sus derechos fundamentales como ser humano han sido vulnerados o están en riesgo. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando la vida de la persona estaba en serio riesgo en su país.**

**Las personas que buscan mejores perspectivas u oportunidades económicas pero que no se ven forzadas a abandonar sus países no son consideradas como refugiadas.**

SOLICITUD DE ESTATUTO DE REFUGIADO

PASAPORTE PASSPORT





EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO PUEDE SER SOLICITADO ANTE:

La Secretaría Ejecutiva de ta COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE).

Cualquier DELEGACIÓN U OFICINA MIGRATORIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM), en el interior del país.

Cualquier otra AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

La AUTORIDAD MIGRATORIA DE FRONTERA, al ingresaral país.

Podrá solicitar estatuto de refugiado también para su **grupo familiar cercano.**

Toda la información que brinde será **confidencial y no será compartida con las autoridades de su país.**

A los niños (menores de 18 años) no acompañados o separados de sus familias les será designado un tutor

PARA TENER EN CUENTA:

No es posible solicitar el estatuto de refugiado estando fuera de Argentina (por ejemplo, yendo al Consulado argentino en su país de origen).

La petición debe formularse en la frontera o dentro del territorio argentino.

El trámite puede iniciarse y continuarse en la Delegación más cercana a su domicilio. No es necesario trasladarse o vivir en Buenos Aires donde tiene su sede la Secretaría.

AL MOMENTO DE INICIAR LA SOLICITUD DEBERÁ:

+ Completar un **FORMULARIO.**

+ Presentar su **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** (pasaporte o cédula de identidad). Si no lo tuviera, debe explicar las razones.

+ Ser **ENTREVISTADO EN FORMA PERSONAL por un funcionario,** que le preguntará en detalle sobre los hechos que lo llevaron a salir de su país. La entrevista será realizada en un **IDIOMA QUE UD. COMPRENDA.**

+ Informar su **DOMICILIO REAL** (en el que vive realmente) y además **fijar un domicilio legal** (que puede ser el mismo u otro diferente), donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones o comunicaciones que le sean enviadas.

PARA TENER EN CUENTA:

+ Los trámites son personales y gratuitos. No requieren la intervención de gestores.

+ La CONARE considera importante toda la información y documentación que pueda brindar sobre los hechos y razones que lo llevaron a abandonar su país. Para comprender mejor su situación, es indispensable que proporcione la mayor cantidad de información.



.04

RESOLDCIÚN DEL CASO

ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA

ENTREGA DE

CERTIFICADO PROVISORIO

Presentada su sot¡c¡tud y dentro de tos primeros veinte (20) días hábiles, le será entregado un **CERTIFICADO que acredite tanto su condición de solicitante del estatuto de refugiado como su permanencia regular en el país.**

Este certificado provisorio le permitirá **ALOJARSE EN UN HOTEL O PENSIÓN,**

TRANSITAR LEGALMENTE DENTRO DEL PAÍS, FIJAR SU DOMICILIO Y TRABAJAR:

Con el número de trámite que conste en este DOCUMENTO PROVISORIO podrá tramitar y obtener gratuitamente el CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIT/CUIL) que otorga la ANSES (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL), con el cual podrá trabajar legalmente de acuerdo con las normas laborales vigentes.

PARA TENER EN CUENTA:

+ Para que el documento provisorio mantenga su validez y no quede en situación migratoria irregular, con el riesgo de que su trámite sea cerrado, deberá prorrogarlo siempre antes de su vencimiento. Podrá prorrogarlo en la Secretaría o en cualquier Delegación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en las provincias del interior del país, hasta que su trámite sea resuelto.

+ Deberá fijar un domicilio y mantenerlo actualizado.

La solicitud será analizada por la CONARE, que resuelve si se reconoce o no la condición de refugiado.

**SI LA CONARE LE RECONOCE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO,** se le entregará un certificado a fin de tramitar su residencia temporaria en el país.

La tramitación de la residencia es gratuita. Otorgada la residencia temporaria por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) podrá iniciar el trámite para la obtención del **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (DNI) para extranjeros, siendo también gratuita la tramitación del primer DNI por su condición de refugiado.

SI LA DECISIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD RESULTARA NEGATIVA, es decir, si no se reconociera la condición de refugiado:

+ Podrá apelar la decisión (pedir su revisión) ante el **MINISTRO DEL INTERIOR** mediante un recurso por escrito que debe presentar a la CONARE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

El pedido de revisión o recurso debe ser fundado, es decir que deberá indicar y explicar concretamente las razones por las que no se está de acuerdo con la decisión de la CONARE.

+ Si la decisión del MINISTRO DEL INTERIOR fuese negativa, con el recurso ya resuelto queda concluida la posibilidad de una nueva revisión administrativa.

No obstante, tiene derecho a solicitar la **REVISIÓN JUDICIAL** de dicha decisión, para lo que debe contar con la asistencia de un abogado.

+ Cuando la decisión negativa es final, corresponde a las autoridades migratorias resolver sobre su regularización y permanencia legal en el país.

PARA TENER EN CUENTA:

+ La tramitación de un pedido de reconocimiento de la condición de refugiado no obstaculiza la tramitación de un pedido de residencia ante la Dirección Nacional de Migraciones, conforme los demás criterios previstos por la normativa migratoria.

+ No existe un plazo preestablecido en el que la CONARE deba decidir sobre una solicitud. El plazo razonable en el que deberá resolver dependerá de la información y documentación que el solicitante aporte y de la complejidad de cada caso.

Durante el procedimiento Ud. podrá solicitar orientación para:

+ Ser asistido gratuitamente por un **traductor o intérprete** si no comprende el idioma.

+ Ser entrevistado por un **funcionario del sexo que Ud. prefiera.**

+ Recibir consejo sobre **asistencia jurídica gratuita.**

+ Otro tipo de asistencia.